

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900193749-1**, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-11331**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360184** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900193749-1**, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-11331**; radicada con No. **2017010275450 del 28 de julio de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción del Municipio de **ANZÁ**, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

| PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|----------|-----------|-----------|-----------|
| Bocamina | 1.122.480 | 1.190.801 | Anzá |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica No. 000063 del 29 de mayo de 2018, a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900193749-1** y a su apoderado general el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del C.S.J.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ANZÁ**, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ANZÁ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 17/09/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Jue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con **NIT 900193749-1**, a través de su apoderado general, el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del C.S.J, sociedad titular del Contrato de Concesión minera **No. IJN-11331**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360228** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE el Amparo Administrativo solicitado la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con **NIT 900193749-1**, a través de su apoderado general, el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía 79.950.356 y con tarjeta profesional N° 173.446 del C.S.J, sociedad titular del Contrato de Concesión minera N° **IJN-11331**. interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 201500348087 del 31 de julio de 2015**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANZÁ** Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| ESTE | NORTE | PUNTOS |
|-----------|-----------|--------|
| 1.122.156 | 1.190.865 | 1 |
| 1.122.271 | 1.190.751 | 2 |
| 1.122.447 | 1.189.984 | 3 |
| 1.122.457 | 1.189.708 | 4 |
| 1.122.508 | 1.189.778 | 6 |
| 1.122.721 | 1.190.436 | 7 |

PARAGRAFO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo en las coordenadas descritas a continuación según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

| ESTE | NORTE | PUNTOS |
|-----------|-----------|--------|
| 1.122.500 | 1.189.964 | 5 |
| 1.123.459 | 1.188.929 | 8 |
| 1.123.483 | 1.188.932 | 9 |
| 1.123.483 | 1.188.935 | 10 |
| 1.123.483 | 1.188.938 | 11 |
| 1.123.452 | 1.191.955 | 12 |



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado de los Informes de Visita de Verificación No.00056 del 07 de julio de 2017 y No. 000066 del 27 de junio de 2018 a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900193749-1 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del **Municipio de ANZÁ**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ANZÁ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A.** identificada con Nit. 890.914.525-7, beneficiaria de los títulos mineros con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226918** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R57011 (EDKA-03)**, quien obra por medio de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342., como beneficiaria del Título Minero con placa **RPP-05711 (EDKA-03)**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010100914** del día 17 de marzo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| Punto | Este | Norte |
|-------|------------|--------------|
| 2 | 918.479,22 | 1.361.950,88 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R57011 (EDKA-03)**, quien obra por medio de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342., como beneficiaria del Título Minero con placa **RPP-05711 (EDKA-03)**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010100914** del día 17 de marzo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| Punto | Este | Norte |
|-------|------------|--------------|
| 1 | 922.148,66 | 1.354.351,03 |
| 3 | 919.706,30 | 1.361.315,85 |

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000084 del 11 de octubre de 2017 a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 01/06/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la Administración de Operaciones Administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, beneficiaria del Título Minero **No. 778 (GCVC-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060237674** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario ante la resolución **No. 2018060225371 del 21 de mayo de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÍTULO MINERO CON PLACA No. 778 (GCVC-04) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, el 10/08/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

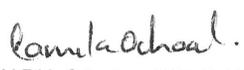
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, obrando como representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit. 900.429.782-9, beneficiaria del Contratos de Concesión Minera No. **6053**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060237675** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, obrando como representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit. 900.429.782-9, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. **6053**, con radicado No **2017010283459 del 02 de agosto de 2017**, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| TITULO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|--------|-------------|-------------|-----------|
| 1 | 917923.0121 | 1294463.563 | Segovia |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567, representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa **N° 4638 (RMN HCIF-09)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060358603** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567, representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa **N° 4638 (RMN HCIF-09)**; interpuso las siguientes solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicadas en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010029251 del 26 de enero de 2017**

| PERTURBACIÓN | PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|----------------------------|-------|---------|-----------|-----------|
| Angél Calle e interminados | 1 | 917.509 | 1.293.886 | Segovia |

- **Radicado 2017010085354 del 07 de marzo de 2017**

| PERTURBACIÓN | PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|----------------------------|-------|---------|-----------|-----------|
| Angél Calle e interminados | 1 | 917.527 | 1.293.836 | Segovia |
| Angél Calle e interminados | 2 | 917.556 | 1.293.860 | Segovia |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No.000024 del 02 de abril de 2018 a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 05/09/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Ju



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, por intermedio de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, titular de la Licencia de Exploración No. **4894**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060358604** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, por intermedio de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 como beneficiaria de la Licencia de Exploración No **4894**, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No.2018010088102 del 05 de marzo de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| PERTURBADOR | PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|---|-------|-----------|------------|-----------|
| Indeterminada | 1 | 904337.17 | 1213836.62 | San Roque |
| Indeterminada | 2 | 904310.10 | 1213807.66 | San Roque |
| Edgar Humberto Estrada, Brayan Esneider Estrada Osorno, Diego Alonso Morales Henao | 3 | 904296.09 | 1213803.68 | San Roque |
| Alexander Zabala Varela, Juan Esteban Zabala Varela, Neider Camilo Estrada Ochoa | 4 | 904318.05 | 1213778.63 | San Roque |
| Indeterminada | 5 | 904258.88 | 1213699.70 | San Roque |
| Indeterminada | 6 | 904293.08 | 1213799.68 | San Roque |
| Indeterminada | 7 | 904268.13 | 1213834.75 | San Roque |
| Cesar Augusto Ruiz Cárdenas, Manuel Salvador Cárdenas Marín, Luis Alberto Tavera Muñoz | 8 | 904239.99 | 1213764.76 | San Roque |
| Indeterminada | 9 | 904228.80 | 1213662.73 | San Roque |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No.000074 del 01 de agosto de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 05/09/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Jue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, por intermedio de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, titular de la Licencia de Exploración No. **4894**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060358605** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, por intermedio de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 como beneficiaria de la Licencia de Exploración No. **4894**, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2018010027666 el día 24 de enero de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| PERTURBADOR | PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|---|-------|-----------|------------|-----------|
| Rey Posada Velásquez (menor de edad), Brahian Estrada | 1 | 904367576 | 1213809838 | San Roque |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No.000074 del 01 de agosto de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 05/09/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Ju



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, por intermedio de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, titular de la Licencia de Exploración No. **4894**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060358606** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, por intermedio de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 como beneficiaria de la Licencia de Exploración No. **4894**, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No.2017010457733 del 06 de diciembre de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| PUNTO | PERTURBADOR | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|-------|--|------------|-------------|-----------|
| 1 | Jorge Eliecer Morales Henao | 904243.399 | 1213748.032 | San Roque |
| 2 | Edgar Estrada Bustamente, Diego Alonso Morales Henao | 904205.265 | 1213685.070 | San Roque |
| 3 | Indeterminados | 904430.897 | 1213967.803 | San Roque |
| 4 | Edgar Estrada, Diego Morales | 904374.580 | 1213809.825 | San Roque |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No.000074 del 01 de agosto de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SAN RONQUE**, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 05/09/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Jue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226918** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R57011 (EDKA-03)**, quien obra por medio de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342., como beneficiaria del Título Minero con placa **RPP-05711 (EDKA-03)**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010100914** del día 17 de marzo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| Punto | Este | Norte |
|-------|------------|--------------|
| 2 | 918.479,22 | 1.361.950,88 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R57011 (EDKA-03)**, quien obra por medio de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342., como beneficiaria del Título Minero con placa **RPP-05711 (EDKA-03)**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010100914** del día 17 de marzo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| Punto | Este | Norte |
|-------|------------|--------------|
| 1 | 922.148,66 | 1.354.351,03 |
| 3 | 919.706,30 | 1.361.315,85 |

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000084 del 11 de octubre de 2017 a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 01/06/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Ju

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060237600** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por las sociedades **DINDA BACANA S.A.S.** con Nit 900.128.677-1 e **ILBARRA S.A.S.** con Nit 900.128.678-9, ambas representadas legalmente por la señora **JHORLLANA IBETH ROMERO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.341, beneficiarias del título minero con placa No. **7398 (HHXK-01)**; radicada No. **2018010068703 del 20 de febrero de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| PERTURBACIÓN | PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|------------------|-------|--------|---------|-----------|
| Finca Culimba | 1 | 900045 | 1378752 | Nechí |
| Finca Vallesitos | 2 | 901442 | 1382313 | Nechí |
| Finca La Samaria | 3 | 900266 | 1382251 | Nechí |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000021 del 02 de abril de 2018, a las sociedades **DINDA BACANA S.A.S.** con Nit 900.128.677-1 e **ILBARRA S.A.S.** con Nit 900.128.678-9, ambas representadas legalmente por la señora **JHORLLANA IBETH ROMERO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.341, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.]

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **Nechí, Departamento de Antioquia**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-

Dado en Medellín, el 10/08/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de octubre de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 25 de octubre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Jue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015